

DIARIO DE BARCELONA,



Del lunes 28 de agosto de 1820.

S. Agustin O., Dr. y F., y S. Hermeto, mártir.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia del Sto. Hospital General: se reserva á las siete.

Obligacion de oir misa antes ó despues de las labores.

Sale el Sol á las 5 h. 23 m. y se pone á las 6 h. m. 37.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmosfera.
26 11 noche.	19 grad.	9 28 p. 2 l.	O. S. O. sereno.
27 6 mañana.	18	8 28 1	8 N. O. nubes.
id. 2 tarde.	21	8 28 1	8 S. E. idem.

Mando militar.

Servicio de señores gefes y oficiales.

Comandante el coronel D. Juan Dusmet.

Señores oficiales D. Luis Montero, D. Josef Portell, D. Blas Castellvi, D. Joaquin Gispert, D. Pedro Botta, D. Miguel Cantora, D. Josef Berner, D. Josef Segui, D. Salvador Dulachcs, D. Jacinto Tudó, D. Felipe Curtois, D. Francisco Quintana, D. Josef Gallisá, el Barón de Peramola y D. Francisco Vilar. = *Ventura Mena.*

ESPAÑA.

Madrid 8 de agosto.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular de la direccion general de la Hacienda pública.

En 16 de junio último dijo esta direccion á los Sres. inténdentes que si en 1.º del corriente no se hallaban en las capitales los contadores electos para las provincias, dispusiesen aquellos la plantificacion del sistema administrativo, aprobado por S. M. en 12 del mismo, valiéndose de los empleados beneméritos de las dependencias que debian cesar. En virtud de esta providencia ha recibido mucha parte de los arreglos interinos, y advierte en ellos particularidades y diferencias substanciales, que de no corregirse podrian acarrear perjuicio á la Hacienda nacional, y aun entorpecimiento en la marcha de los negocios. Tambien ha recibido multitud

de quejas, que si bien algunas deben despreciarse por infundadas, otras reclaman al parecer con justicia que se tomen medidas prontas y eficaces. La direccion, deseosa de dar á sus operaciones el impulso rápido y uniforme que necesita la pronta organizacion del sistema constitucional, mira como indispensable evitar los abusos que se hayan podido ó puedan cometer: remover los obstáculos que son consiguientes cuando las personas que manejan los negocios publicos no se hallan adornadas de los conocimientos necesarios de probidad y de adhesion al nuevo sistema; y fijar proporcionalmente la suerte de los individuos que reunan estas apreciables circunstancias. Para conciliar en lo posible uno y otro ha acordado:

1.º Que los Sres. intendentes, oyendo á los contaderos principales y gefes respectivos de cada ramo, formen el reglamento de las dependencias de sus provincias con conocimiento de su estension, partidos, ingresos y trabajos, procurando disminuir mas bien que aumentar el número de empleados, porque así lo exige la economía pública.

2.º Formarán una sola escala de los individuos que deben componer las contadurías principales: para llenarla harán elección de los empleados en ejercicio y cesantes que consideren mas á propósito para el buen desempeño, sin preferir al mérito la antigüedad. Subdividirán los trabajos en las cuatro secciones que previene el art.º 4.º del cap.º 3.º del reglamento de 12 de junio último, que deberán desempeñar como gefes de mesa los cuatro primeros oficiales con los individuos que se les destine de los demas.

3.º Se acompañará con esta circular para gobierno de los Sres. intendentes y contadores de provincia un tanto de la planta y distribucion de negociados de la secretaría de esta direccion general, en la cual se hallan clasificadas las rentas en las secciones á que pertenecen.

4.º Los sujetos que propongan, tanto para oficiales como para contadores de partido y administradores, deben reunir las circunstancias de aptitud, buena conducta, probidad, disposicion para los trabajos, y sobre todo la de adhesion conocida á las nuevas instituciones, buscándolos entre los empleados en ejercicio, reformados ó cesantes que disfruten retiro, que deben ser preferidos á los que no gocen sueldo alguno.

5.º Para no aventurar la operacion los Sres. intendentes se informarán reservadamente de las diputaciones provinciales, ayuntamientos constitucionales, y otras corporaciones ó personas que estimen conveniente, acerca de la pureza é integridad en el manejo de los intereses de la Hacienda pública, y de la conducta patriótica y política de los empleados en su provincia.

6.º Los que en estos seis años hubieren sufrido por adietos á la Constitucion, los que no se hubieren sometido al gobierno intruso, y los que á las circunstancias indispensables que previene el artículo anterior, y á los años de buenos servicios reunan mejores informes de patriotismo, pureza y adhesion al nuevo sistema, serán preferidos en las elecciones, sobre las cuales se exige la mas rigurosa escrupulosidad de parte de los señores intendentes, que responderán de los abusos á que respectivamente diesen lugar.

7.º Los intendentes deberán acompañar con las propuestas los informes originales que previene el artículo anterior; las hojas de servicio de cada uno de los empleados encarpadas por su orden, y rectificadas por el contador principal con los documentos originales, y las instancias de los preten-

dientes á destinos en cada provincia, ya sean las presentadas en ellas directamente, y ya las remitidas por el ministerio ó la direccion.

8.º Remitirán igualmente una relacion exacta de los individuos que queden cesantes en sus provincias respectivas, con expresion de los motivos, y los que de ellos por imposibilidad fisica justificada deban ser jubilados.

9.º Ultimamente, acompañarán con el reglamento en hoja separada una demostracion comparativa del numero de empleados y sueldos que habia en 1808, de los que habia en el sistema que acaba de extinguirse, y de los que quedan en el que se establece ahora, para poder las economias que ofrece este último.

Lo que manifiesta á V. S. esta direccion para que, en cumplimiento de las bases que establece en los ocho artículos precedentes, rectifique V. S. el arreglo provisional respectivo á esa provincia en la parte que fuere necesario, y acompaña á V. S. una copia del arreglo de la secretaria de esta direccion para su gobierno, lisonjeándose que penetrado V. S. de la necesidad é importancia de plantificar y llevar á efecto de un modo uniforme y rápido el nuevo sistema, no perdonará medio para realizarlo, pues que en ello estriba la expedicion y acertado manejo de la Hacienda pública, y el mejor servicio de la Nacion y del Rey. Madrid 22 de julio de 1820.

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia ha dirigido al Sr. secretario del Despacho de Estado el oficio siguiente:

Los Sres. secretarios de las Cortes me dicen con fecha 31 de julio lo que sigue:

» Habiéndose estraviado el sello que tenian las Cortes antes de su disolucion en el año 1814, y deseando las presentes evitar los inconvenientes á que este estravio podia dar lugar si en lo sucesivo usasen del de la época referida, han resuelto se abra de nuevo dicho sello con las variaciones siguientes: en vez de la leyenda que tenia al rededor del escudo: *La Nacion Española unida á vencer ó morir: año de 1810*, se sustituirá en el lugar que ocupaba el año la siguiente: *Sic erat in fati*; y en el libro de la Constitucion, que está colocado en el escudo sobre una columna truncada, se leerá: *La soberanía reside esencialmente en la Nacion*, añadiendo la palabra *esencialmente*, que faltaba en el anterior, y quitando la impropiedad de estar escrito corriendo su lectura las páginas de derecha á izquierda." Lo comunicamos á V. E. de acuerdo de las Cortes, para que dando cuenta á S. M., se sirva disponer se publique en la gaceta del Gobierno.

Lo que de Real orden traslado á V. E. para que se sirva disponer que se publique en la gaceta del Gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 5 de agosto de 1820.

Idem 11.

Circulares del ministerio de Hacienda.

1.ª Por lo que VV. SS. han espuesto ha visto el Rey con desagrado la reprehensible indiferencia y morosidad en que han caido muchos empleados residentes en la corte, que en vez de corresponder con el exacto desempeño de sus deberes á la consideracion de gratitud y de honor por la distincion que han recibido con los nombramientos, han abandonado obligacion tan respetable, irrogando perjuicios á la organizacion de sistema

de Hacienda, por no haberse presentado desde luego, como debian, á egercer sus respectivos destinos.

Para evitar la continuacion de este desorden se ha servido el Rey mandar que en el perentorio término de 15 dias salgan de la corte, y marchen á los puntos de sus empleos los contadores nombrados para las provincias, y el de la aduana de Cádiz, el administrador de estancadas de Murcia, todos los gefes de provincias, y los subalternos de cualquiera clase que se hallen en ella, sin embargo de haber obtenido Real licencia, siempre que esté cumplida.

Igualmente ha resuelto S. M. que en el espresado término perentorio de 15 dias se presenten los unos á tomar posesion de sus destinos, y los otros á desempeñar los que ya obtenian; debiendo los intendentes, bajo toda responsabilidad, dar cuenta á la direccion de los que lo hayan cumplido, como de los que hubieren sido omisos, para que enterándose á S. M. determine lo que estime conveniente; en el concepto de que si al mes de publicada esta resolucion en la gaceta y diario de Madrid no estuvieren desempeñando sus empleos los comprendidos en ella, quedarán suspendidos de destino y sueldo hasta que S. M. decida.

En el caso, que no es de esperar, que constase que por parte de algun intendente no se egecuta esta prevencion por condescendencia ó indulgencia, se entenderá con él lo mismo que se dispone respecto de los gefes y empleados de que se trata. De Real orden lo comunico á VV. SS. para su inteligencia, y que espidan las convenientes á su cumplimiento. Palacio 6 de agosto de 1820.

Hacienda de Ultramar. 2.^a Los diputados secretarios de las Cortes me dicen con fecha de 4 del corriente lo que sigue: «Hemos dado cuenta á las Cortes del expediente que de Real orden nos remitió V. E. en 13 de julio último, relativo á los privilegios concedidos á D. Francisco Bringas, á la casa de Gordon y Murphi, á D. Benito Patron, á D. Luis Clouet, á D. Pedro Vargas, al duque de Alagon, al marques de Echandia, al baron de Coly y á D. Bertoldo Schepeller para importar en la isla de Cuba y otros paises de Ultramar harinas y efectos estrangeros bajo bandera tambien estrangera, y para retornar á la Peninsula y Europa en frutos coloniales los valores que produjeren, sin mas derechos que los señalados al pabellon español, y muchas veces con rebaja y franquicia absoluta de ellos. Enteradas de todo, persuadidas de que las citadas gracias ceden en perjuicio notable del Estado, y de que para transigirlas y recogerlas han desembolsado las cajas nacionales de la Havana mas de un millon de pesos, han resuelto aprobar las providencias dictadas por el Gobierno para suspender dichas gracias y los pagos aun pendientes de las transacciones, declarando nulos y sin efecto no solo los citados privilegios concedidos desde el año de 1816 inclusive, sino tambien las transacciones de que se ha hecho mérito.» Lo que de Real orden comunico á VV. SS. para su inteligencia y cumplimiento, en consecuencia de lo que les dije en 8 del mes ultimo. Palacio 6 de agosto de 1820.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Señor editor: he leído con el mayor gusto la carta que insertó Vm. en

su diario del día 11 del corriente, firmada por M. J. P. por ver en ella justamente rebatida la mania antigua de nuestro gobierno (que parece quiere pegarse á nuestras Cortes) de hacer reglamentos, privaciones, y prohibiciones que significa lo mismo que meterse á tutor y curador de los intereses particulares de cada individuo de la sociedad, como si los españoles fueran tan estúpidos que necesitaran que el Gobierno les enseñase el modo de conservar sus caudales, propiedades y haberes, y el de mejorarlos y aumentarlos. Tambien me ha complacido el ver en la misma carta demostrada la equivocacion con que se ha procedido, prohibiendo la introduccion de granos estrangeros en las Provincias maritimas, y que no estan ni pueden estar por ahora en comunicacion mercantil con las demas, gracias á la falta de canales y de caminos; pero me parece poco menos que imposible que una cabeza bien organizada, y que abunda en buenos principios como la del autor de la citada carta, aunque padece algunas equivocaciones, inoocorra luego en dos errores diametralmente opuestos á los principios mismos en que abunda; y á las maximas é ideas en que se apoya. Mas, por desgracia, asi como hay males contagiosos en lo fisico no faltan en lo moral, y habiéndose empezado á declamar anti-politica y anti-economicamente contra diezmos, y contra censos y laudemios, se ha convertido esto en una especie de epidemia que ataca y embiste sin saber, como los talentos mas sanos y mas despreocupados.

Se quiere que prospere, dice el autor de la carta, *la agricultura realmente, y que se aumenten como espuma sus progresos? pues libresela de la gravissima contribucion de diezmos &c.*; pero parece que se olvida de lo que en el apartado antecedente habia dicho hablando del vino que á pesar de ser absolutamente libre en su estraccion, *jamas falta para el consumo, ni llega á ser excesivamente caro.* Que no falta, y que no es muy caro, lo dice espresamente el autor de la carta; y que la estacion que de este género se hace en España, y muy particularmente en Cataluña es inmensa, no creo que pueda negarlo. Sentados estos principios tampoco podra negar que la agricultura en la parte de vinos ha hecho unos grandes progresos, y que se halla en Cataluña en un estado de absoluta prosperidad: pues si los diezmos impiden que la agricultura prospere como lo dice despues, ¿como no han impedido que progresasen los vinos supuesto que pagan diezmo lo mismo que los demas frutos de la tierra? La fuerza de esta reflexion es bien obvia, asi como lo es tambien el conocer que cuando el autor de la carta, hablando del progreso de los vinos halló la verdadera causa en que el Gobierno no ha puesto traba alguna en ellos, no le habia aun atacado la anti-diezmomania que le embistió despues al empezar el apartado siguiente. Abranse en España los canales que permiten y proporcionan los rios que hay en ella, construyáanse caminos que estan ahora en el ultimo abandono, y que faciliten en lo sucesivo la comunicacion entre sus provincias, y deje el Gobierno en absoluta libertad á los propietarios y labradores de cultivar sus tierras, y de vender sus frutos como mejor les acomode, y prosperarán los demas ramos de agricultura asi como prosperan los vinos á pesar del pago de diezmos, porque cuando no se paguen estos, se tendrá que pagar una contribucion que la esperiencia acreditará de mas dura y de mas perjudicial.

Yo no intento ser el panegirista de los diezmos, pero sin entrar por ahora

en lo general de España, y concretándonos á Cataluña donde, nos hallamos, no reparo en decir que la estincion de diezmos es injusta, y que por lo mismo convendria que la diputacion provincial, que es á quien principalmente corresponde representarse para su conservacion. Cuando hablo de diezmos, no entiendo de los que pocos meses atras se exigia con escándalo á fuerza de repetidas tropelias y vejaciones, con poquisima ó casi ninguna utilidad del Estado, y solo con provecho de unos indecentes arrendatarios y colectores, con el nombre de diezmos exentos; sino de los diezmos propriamente tales segun segun el uso, costumbre y práctica inconcusa de cada pais, y quisiera que se me señalase un solo español, que por si ó por medio de sus antecesores posea una sola pieza de tierra, desde antes de la inposicion de los diezmos. Mientras esto no se demuestre (que será algo difícil) ningun español puede quejarse con justicia de pagar diezmo, ni puede pedir con justicia que se le exima de él, porque cuando por si ó por medio de sus antecesores adquirió las tierras que posee ahora, las adquirió con la carga ú obligacion de pagar diezmo, y por lo mismo compró la tierra por un precio mucho menor del que hubiera tenido que satisfacer si la finca que adquiria hubiese estado libre de aquella prestacion. Cuando compró las tierras deliberadamente con todo conocimiento, y con determinada voluntad contrajo una obligacion de pagar el diezmo, y por consiguiente no le permite la justicia reclamar de la obligacion que por si ó por sus antecesores se impuso, ni dejar de pagar lo mismo que se obligó á satisfacer.

Nadie ignora que en Cataluña los diezmos son secularizados, y que como tales han sido siempre como las demas cosas que los legistas dicen que están en el comercio de los hombres; y que por lo mismo han podido ser objeto de toda especie de contratos de compra, venta, permuta, donacion y cualquier otro. Asi es que hay una grande parte de diezmos en manos de seglares adquiridos por títulos que si la justicia no desaparece de España, se han de reconocer por muy legítimos, y que otra parte no pequeña que poseen las iglesias, no es por título espiritual sino por haberlos comprado, ó por otro título particular igualmente justo y legítimo. *(Se concluirá.)*

AVISOS AL PÚBLICO.

Por disposicion y orden de la Superioridad y á solicitud de diversos acreedores se continuará en publica subasta á las once horas del dia 29 de los corrientes mes y año la venta de la máquina de vapor con todos sus adyacentes de la fábrica de Rodriguez, existente en la primera casa de baños en la calle de Trentaclus, y se rematará en dicha hora ofreciéndose congrua postura á favor del mas ventajoso postor, bajo las circunstancias con que principió en el dia 3 de enero ultimo, las que se tendrán de manifesto en el tiempo de dicha subasta.

Mañana á medio dia saldrá para Mahon el patron Francisco Pons, mahones, con su jabeque San Josef, con la correspondencia, y admite cargo y pasageros.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Gibraltar en 9 dias, el patron Josef Antonio Molas, catalan, laud San Antonio, de 10 toneladas, con cueros á varios. = De Valencia y Tarragona en 7 dias, el patron Juan Bautista Badenes, valenciano, laud San

to Cristo del Guño, de 24 toneladas, con trigo, arroz y almendra á varios.
 = De Milaga y Tarragona en 9 dias, el patron Juan Bautista Carceller, valenciano, laud las Almas, de 24 toneladas, con alpiste, vino y aceitunas á varios.

Fiestas. Hoy dia 28 en la iglesia de Santa Magdalena de religiosas del orden del P. San Agustin, honran las dichas señoras religiosas á su Santo patriarca con oficio solemne que á las 10 cantará la capilla de música de la santa iglesia Catedral, y con sermon que dirá el Dr. D. Josef Palau, beneficiado de San Pedro de las Puellas, y catedrático en el colegio Tridentino; por la tarde á las cinco y media la misma capilla de música cantará el santísimo rosario, cuyos misterios explicará el P. Fr. Luis de la Virgen, vicario de PP. Trinitarios descalzos, haciendo en seguida una plática en elogio del Santo.

Mañana dia 29 del corriente á expensas de algunos individuos maestros carpinteros se celebrará la fiesta de la Degollacion de San Juan Bautista su patron en su propia capilla sita dentro de la santa iglesia Catedral: á las 10 habrá oficio, y sermon que dirá el R. P. Fr. Alberto Pujol, rector del colegio de PP. Agustinos calzados.

Avisos. En el primer piso de encima de la fuente, en la calle del Marques de Barbará, reside un jóven que ha practicado de escribano y ha tenido diferentes empleos de la nacion por su buen carácter, aplicacion y desempeño en asuntos de pluma, que por las circunstancias del dia no halla oficina ni cosa alguna en que emplearse; por lo que cualquiera sugeto que guste ocuparlo en algun cargo ó desempeño segun su clase, puede conferirse con él en dicha casa, pues tiene bastantes sugetos de reputacion que le abonarán.

Los señores suscriptores á la coleccion de novelas inglesas, alemanas y francesas, traducidas al castellano en 20 tomos, se servirán pasar á recoger con su correspondiente recibo los tomos 13, 14, 15 y 16 en la libreria de Sierra y Martí, plaza de San Jaime; adelantando 34 rs. vn. por constar esta entrega de cuatro tomos. En la misma libreria se hallarán los libros siguientes: Cornelia, nueva edicion con una lámina á 8 rs. vn.; reflexiones sobre señorios á 2 idem, y Porlier Monólogo á seis cuartos.

En la calle den Guardia, núm. 12, tercer piso, vive una señora que desea encontrar dos caballeros para darles de comer y toda asistencia á un precio equitativo.

Se desea comprar un clave, espineta ó menacor á un precio regular: el que lo tenga y quiera deshacerse de él podrá conferirse con Francisco Carreras, platero, que vive en la calle de la Platería.

Estéban Murató, maestro carpintero, que fabrica y compone biolines y contravajos, y vivia en la plaza del Oli, se ha mudado á la calle mas alta de San Pedro, donde le hallarán los aticionados á dichos instrumentos, á los que servirá con la mayor puntualidad y equidad posible.

Ventas. El carpintero Josef Creuhet, que vive al lado del clavetero en la esquina de la calle de las Tapias, donde hay los almacenes del señor Nadal en que se hacian los bailes publicos, informará de quien tiene para vender seis máquinas bergadananas para hilar algodón, una máquina de mecha, dos tornos y un aspi, que en el dia trabajan; y si acomoda al que las compra podrá alquilar el lugar que ocupan.

La *Musó-Manía*, publicada en Zaragoza por E. M. M., véndese en la librería de Francisco Ribas, plaza de San Jaime, á seis cuartos.

Cualquiera persona que quiera comprar cinco botas de carga y media cada una, y seis de á barrilon, todas corrientes y buenas, con todos los utensilios y demas necesario, acuda al café de la Union, en la orilla del Rech Condal, num. 11, que se darán á precio equitativo.

En casa del maestro de coches Jaime Calvet, que vive debajo de la muralla del mar, se halla de venta una galera nueva de cuatro ruedas con eges de hierro, arreglada á las de carrera.

El que quiera comprar una mula y un birlocho con sus guarniciones, acuda á la calle del Pino, num. 4, en casa de un fabricante de carros.

En un almacen de la calle de la Esgrima, frente de donde vive el sereno, se venden barrilitos de anchova á diez reales vellon el barril: estará abierto por las mañanas desde las 8 á las 11, y por las tardes desde las 2 á las 6; en inteligencia que no llegan á 300 los barrilitos que hay para vender.

Alquiler. En el pueblo de Horta hay una casa de campo para alquilar contiene una sala grande con cuatro cuartos, y en el mismo piso tiene su cocina, dispensa y comedor, y ademas una galería cubierta y otra descubierta; y en el plan terreno hay un jardinito que se riega con agua de pie, y dos baños que se llenan de la misma clase de agua: el que quiera arrendarlo todo acuda á Josef Vila, carpintero, que vive en la calle de los Boters, junto á la plaza Nova.

Pérdidas Dias pasados en la puerta de un almacen de la plaza de San Sebastian debajo la muralla del Mar, se quedó olvidado un reloj de plata con un cordon colgado en la misma puerta: el que lo haya recogido tenga la bondad de entregarlo en la posada de la Buena Suerte, que á mas de las gracias se le dará un duro de gratificacion.

De una casa de la calle de los Cambios se han extraviado algunos canarios: se dará una competente gratificacion al que entregue alguno de ellos á Jaime Mañer, zapatero, en dicha calle.

Serviennes. En la calle den Robador, num. 25, primer piso, informarán de una jóven que desea servir de camarera, y sabe bien su obligacion.

En casa del cartero de la calle de Lancaster darán razon de una muger capaz de desempeñar una cocina tanto al estilo nacional como al extranjero que desea servir, y tiene personas de satisfaccion que la abonan.

Una muger de 40 años de edad desea servir en alguna casa de poca familia: darán razon de ella en la calle del Carmen, casa de Mena.

El carpintero Josef Valmaña, que vive en la calle de los Abaixadors, esquina á la de la Torongeta, informará de quien dará razon de un sugeto que desea colocarse para cuidar caballos y demas servicio de una casa.

Nodrizas. En el primer piso de la casa num. 8 de la plazuela de Junqueras, informarán de una ama que tiene la leche de pocos dias, y desea criatura para criar en su casa ó en la de los padres.

En la calle dea Graciamat, plaza del Oli, casa de Vilá, informarán de una ama que tiene la leche de cuatro meses.

Teatro. Hoy se egecutará la comedia *el Desafío ó el Bautizo*, bolero y sainete. A las siete.